

**13557** *RESOLUCION de 9 de mayo de 1983, del Centro de Estudios Constitucionales, por la que se convocan, bajo el alto patrocinio del Senado, ayudas de investigación para la realización de estudios sobre el Senado.*

El Centro de Estudios Constitucionales, bajo el alto patrocinio del Senado, considerando la necesidad de promover tareas de investigación y documentación sobre la historia de la Alta Cámara, su funcionamiento y configuración, convoca concurso público para la adjudicación de un número de ayudas para la investigación sobre temas relacionados con el Senado, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o hispanoamericana que posean grados académicos obtenidos o convalidados en Facultades universitarias o Escuelas Técnicas Superiores Españolas.

Segunda.—Se podrán seleccionar hasta cinco proyectos de investigación que habrán de versar sobre temas relacionados con el Senado (su historia, su funcionamiento, su configuración como Cámara Legislativa, su función como elemento integrador del Estado de las Autonomías y significación de éstas, su Biblioteca y, en fin, cualquier otra materia relacionada con el Senado).

Tercera.—Cada proyecto contará con una dotación de 500.000 pesetas, que se pagará con cargo al presupuesto del Senado.

Cuarta.—Las solicitudes para concursar deberán presentarse en el Centro de Estudios Constitucionales, plaza de la Marina Española, número 9, Madrid-13, antes del día 31 de mayo de 1983.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como de los trabajos y publicaciones científicas realizados.

b) Memoria detallada sobre el proyecto de investigación a realizar (cinco ejemplares).

Quinta.—El Jurado que valorará los proyectos presentados y acordará la adjudicación de aquellos que, a su juicio, ofrezcan las debidas garantías para su correcta realización será presidido por el Presidente del Senado o miembro de la Mesa de dicha Cámara en quien delegue, y estará integrado, además, por el Director del Centro de Estudios Constitucionales o persona en quien delegue, quien actuará como Vicepresidente; por un Senador, designado por la Mesa del Senado; por el Letrado Mayor del Senado, o Letrado de las Cortes Generales en quien delegue, y por tres representantes del Centro de Estudios Constitucionales, nombrados por el Director del mismo.

El fallo del Jurado se hará público el día 15 de junio de 1983, comunicándose por escrito a los adjudicatarios.

Sexta.—El resultado de las investigaciones deberá entregarse, por triplicado, antes del día 1 de febrero de 1984. Para que la ayuda surta los efectos económicos previstos será requisito necesario que el Jurado acepte de conformidad el trabajo presentado.

Séptima.—El Centro de Estudios Constitucionales y el Senado entrarán en propiedad de los trabajos presentados y aceptados por el Jurado. El Centro de Estudios Constitucionales podrá proceder a su publicación, previa autorización de la Mesa del Senado.

Octava.—Las resoluciones y fallo del concurso, así como las restantes decisiones y juicios del Jurado, serán inapelables en todo caso; entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de su convocatoria y resolución.

Madrid, 9 de mayo de 1983.—El Director.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**13558** *REAL DECRETO 1195/1983, de 4 de mayo, por el que se rectifican los términos municipales que integran los Juzgados de Distrito creados por la Ley 12/1982, de 31 de marzo.*

El Real Decreto 3084/1982, de 15 de octubre, fijó los términos municipales que habían de integrar los nuevos Juzgados de Distrito, creados por la Ley 12/1982, de 31 de marzo, pero con posterioridad se ha interesado del Ministerio de Justicia la rectificación de la demarcación judicial efectuada, al objeto de que el Municipio de Capela continúe integrado en el Juzgado de Distrito de Fene, y los de Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio pasen a depender del nuevo Juzgado de Distrito de Coslada.

Las justas razones esgrimidas, no puestas hasta ahora de relieve, a pesar de los informes en aquel entonces solicitados, cuales son la mayor proximidad geográfica y mejores medios de comunicación, la segregación, ya ejecutada de varias parroquias del Municipio de Capela para su agregación al de Puen-

tes de García Rodríguez, efectuada por Decreto 107 1982 de 8 de julio, de la Xunta de Galicia, y, en fin, el hecho de que se alcanzará una más racional demarcación judicial, en beneficio de la Justicia, aconsejan la rectificación del citado Real Decreto 3084/1982, incorporando las modificaciones propuestas.

En su virtud, de conformidad con la iniciativa y el informe del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

### DISPONGO:

Artículo 1.º El Juzgado de Distrito de Puentes de García Rodríguez, creado por Ley 12/1982, de 31 de marzo, extenderá su jurisdicción a los términos municipales de Puentes de García Rodríguez y Somozas, permaneciendo adscrito el Municipio de Capela al Juzgado de Distrito de Fene.

Art. 2.º El Juzgado de Distrito de Coslada, creado por la misma Ley, extenderá su jurisdicción a los términos municipales de Coslada, San Fernando de Henares, Mejorada del Campo y Velilla de San Antonio. Municipios estos dos últimos que, por tanto, quedan segregados del Juzgado de Distrito de Torrejón de Ardoz.

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,  
FERNANDO LEDESMA BARTRET

**13559** *ORDEN de 29 de marzo de 1983 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Cozuelos de Fuentidueña (Segovia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Cozuelos de Fuentidueña, como consecuencia de haberse creado el Municipio del mismo nombre, segregado del de Fuentesauco de Fuentidueña (Segovia), acordada por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial 2593/1982, de 1 de octubre,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado crear el Juzgado de Paz de Cozuelos de Fuentidueña que dependerá del Juzgado de Distrito de Cuéllar.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**13560** *ORDEN de 29 de marzo de 1983 por la que se acuerda la creación del Juzgado de Paz de Galve (Teruel).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la creación del Juzgado de Paz de Galve, como consecuencia de haberse creado el Municipio del mismo nombre, segregado del de Perales de Alfambra (Teruel), acordada por Real Decreto del Ministerio de Administración Territorial 2621/1982, de 30 de julio,

Este Ministerio, a tenor de lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944 y en el Decreto de 8 de noviembre del mismo año, y de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo General del Poder Judicial, ha acordado crear el Juzgado de Paz de Galve que dependerá del Juzgado de Distrito de Teruel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1983.

LEDESMA BARTRET

Ilmo. Sr. Secretario Técnico de Relaciones con la Administración de Justicia.

**13561** *RESOLUCION de 28 de marzo de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Francisco Truyols Dezcallar la sucesión en el título de Marqués de la Torre.*

Don Francisco Truyols Dezcallar ha solicitado la sucesión en el título de Marqués de la Torre, vacante por fallecimiento de su hermano, don Jorge Truyols Dezcallar, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 28 de marzo de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.